



"2015, Año de Julián Carrillo"

San Luis Potosí, S. L. P. A 3 de diciembre de 2015

0000920



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *adicionar fracción VI al artículo 3º de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí*, **con la finalidad de incorporar la perspectiva de género a la planeación del desarrollo del estado**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Planeación de Estado y Municipios de San Luis Potosí, tiene como propósito definir claramente la forma en que deben desarrollarse los esquemas de planeación democrática tanto el gobierno estatal, así como los municipales al inicio de sus respectivas gestiones.

La Ley en cita, menciona en su artículo 1º que su objeto consiste en: *"constituir el Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, así como determinar las bases y principios de la planeación en las administraciones públicas estatal y municipales; además, las normas de integración, coordinación y participación de autoridades, órganos y sectores sociales y privados que forman al sistema"*.

Ahora bien, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *“la perspectiva de género supone tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar, en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y hombres”*. Para lo cual es indispensable impulsar el empleo de enfoques estratégicos y precisos para caracterizar el diagnóstico en esta materia, y como consecuencia de lo anterior, la debida planeación de procesos institucionales medibles y evaluables para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Para la especialista Marta Lamas: *“No se puede gobernar ni impulsar una buena administración pública simplemente respondiendo con una normatividad jurídica que consagre la igualdad entre hombres y mujeres; se necesitan medidas pro-activas, afirmativas, que detecten y corrijan los persistentes, sutiles y ocultos factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres, provocando que quienes las evalúan y contratan tengan dudas sobre sus capacidades políticas o laborales. Por eso es indispensable una perspectiva de género”*.

En el ámbito local, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 5º fracción décima, define la Perspectiva de género como: *“la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone identificar, cuestionar y eliminar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres y promueve la igualdad entre la diversidad de los géneros, a través de la equidad, la progresividad y el bienestar de las personas; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”*

Cuando inicia una administración es el momento idóneo para definir las prioridades de la agenda pública y las acciones que se consideren estratégicas para atender los principales problemas públicos. Han de coincidir conmigo las y los señores legisladores en que en San Luis Potosí, la violencia de género, la agenda pro igualdad, y la necesidad de generar mejores condiciones para el desarrollo humano de las mujeres, marcan en nuestros días uno de los principales desafíos para el gobierno estatal que comienza. Por esas razones, incorporar la perspectiva de género a la Ley de planeación democrática que por ley debe nutrir el Plan Estatal de Desarrollo reviste de una singular importancia.

Como todas y todos ustedes saben, es fundamental garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, porque sin esos mecanismos que promuevan la equidad social, no podremos aspirar a un mejor San Luis Potosí, menos aún cuando una gran parte de nuestra población enfrenta discriminación de género en diversos ámbitos. Para lograrlo, es necesario, transformar las leyes y normas que son poco equitativas, aquellas que limitan el acceso de las mujeres en determinados aspectos de nuestra vida social y la planeación es uno de las fases de la política pública que es carente de perspectiva de género.

El actual Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018, es el primer documento rector que incorpora una perspectiva de género como principio fundamental. El cual tiene como objetivo *“Fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones, con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y la discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas”*.



“2015, Año de Julián Carrillo”

Si a nivel federal ya se están dando pasos sustantivos para incluir la perspectiva de género en la planeación democrática de las políticas públicas, no existe razón para que en nuestra entidad no nos comprometamos con esa visión que busca procesos de integración más equitativos y por tanto funcionales para nuestra comunidad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. *Se adiciona fracción VI al artículo 3º de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. La planeación estratégica deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la del Estado de San Luis Potosí. Para ello, la planeación estatal estará basada en los siguientes principios:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Garantizar la integración del principio de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.**



“2015, Año de Julián Carrillo”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

0000920